

000000

COPIA

ESCRITURA N^o. 010

CONTRATO DE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA "CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIONAL BAHIA COREDUIN S.A.



CUANTIA: S/. 111'984.000.00

En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy, Martes nueve (9) de Agosto

de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí, Abogado PEDRO-DAVILA TALLEDO, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE, comparecieron

en calidad de Accionistas Fundadores de la Compañía CORPORACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL BAHIA COREDUIN S.A., los señores: JOHN E. MEGSON WHITAKKER con

su cónyuge señora EGILIA VILLAO DE MEGSON; Ingeniero RODRIGO VELEZ VELASCO con su cónyuge señora ANA MARIA RUPERTI DE VELEZ; Ingeniero JAIME

CEVALLOS MARTINEZ con su cónyuge señora LEONOR AVEIGA DE CEVALLOS; Ingeniero CESAR CEVALLOS MARTINEZ con su cónyuge señora MARIA SABANDO DE CEVALLOS,

MARCO BELLETTINI GARCIA con su cónyuge señora PATRICIA VILLAO DE BELLETTINI; Doctor LUIS MENDOZA RODRIGUEZ con su cónyuge señora LIANA MADRID DE MENDOZA,

quien comparece para dar su consentimiento para el aporte en especie, que hará su marido para la integración del Capital de esta Compañía,

de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, mayores de edad, ecuatorianos,

a excepción del señor John Megson Whitakker, que es canadiense, quien comparece con carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, autorizado por Resolución N^o. 083 de 30 de Abril de 1985 dictada por el Subsecretario del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Turismo,

cuya copia se adjunta y por lo mismo su inversión en el Capital de esta Compañía es nacional, a quienes de conocerlos personalmente doctores y señoras bien informados del objeto y resultados del presente contrato. me

ES FIDELICOPADA ORIGINAL
AUG. 9 1994
Bahía de Caráquez

Abg. Pedro Davila Talledo
Notario Publico Segundo del Cantón Sucre



1 garon para que eleve a Escritura Pública, en el Registro de la Notaría a-

2 mi cargo, la Minuta que, copiada literalmente, es como sigue: "MINUTA: --

3 SEÑOR NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE: Dígnese incorporar en --

4 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente Minuta que --

5 contiene un contrato de constitución simultánea de una Compañía Anónima, -

6 que se otorgará de conformidad con las siguientes cláusulas principales:-

7 PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a otorgar la presente Escritura de -

8 constitución de Compañía Anónima, en calidad de Accionistas fundadores, -

9 las siguientes personas: Señor JOHN E. MEGSO WHITAKKER; Ing. RODRIGO VE

10 LEZ VELASCO; Ing. JAIME CEVALLOS MARTINEZ; Ing. CESAR CEVALLOS MARTINEZ, -

11 MARCO BELLETTINI GARCIA, Dr. LUIS MENDOZA RODRIGUEZ, éste con su cónyuge-

12 señora LILIANA MADRID DE MENDOZA, quien comparece para dar su consentimien

13 to para el aporte en especie, que hará su marido para la integración del

14 Capital de esta Compañía. Comparecen también las cónyuges de los demás -

15 Accionistas, cuyos nombres constan al final de la cláusula sexta.-----

16 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Todos los otorgantes, desde hace 2 años aproxi

17 madamente, han mantenido una Sociedad de hecho que la formaron con la fi

18 nalidad de fundar en Bahía de Caráquez, una Escuela Particular Bilingüe y

19 un Colegio de Educación Media, establecimientos que ya se conocen con la

20 denominación de: " INTERNATIONAL SCHOOL OF BAHIA DE CARAQUEZ - ECUADOR,"

21 establecimientos educacionales para los cuales cada uno de los Accionis -

22 tas de la Compañía que se constituye, aportaron especies representadas en

23 muebles, libros, computadoras, máquinas de escribir, y más materiales y -

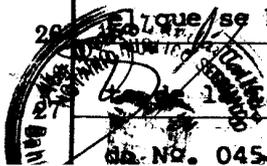
24 objetos necesarios para el funcionamiento, en primer lugar de la Escuela-

25 Particular Bilingüe, de Educación Primaria, así como un terreno urbano en

26 el que se halla ya en construcción un edificio propio para el funcionamien

27 to de la Escuela y el Colegio. Para esto obtuvieron previamente el Acuer

28 do No. 045-DT de 10 de Julio de 1992 dictado por la Directora de Educa -

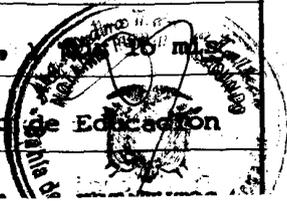


00000000

1 ción y Cultura de Manabí, Profesora Silvia Corral de Larrea y por el Doc-
 2 tor Víctor Zacarías Macías Mora, Director del Departamento Técnico de Edu-
 3 cación; posteriormente el Ministerio de Educación y Cultura mediante -
 4 Acuerdo Ministerial N.º. 4488 de fecha 28 de Agosto de 1993, dio la autarí-
 5 zación definitiva para el funcionamiento tanto de dicha Escuela como del
 6 Primer Curso del Ciclo Básico de Enseñanza Media, al que se hizo referen-
 7 cia. Se adjunta copias de tales Acuerdos. Todos los otorgantes son de -
 8 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para
 9 contratar y obligarse, mayores de edad, ecuatorianos a excepción del se-
 10 ñor John Megson W., que es canadiense quien comparece con carácter de IN-
 11 VERSIONISTA NACIONAL, autorizado por Resolución N.º. 083 de 30 de Abril de
 12 1985 dictada por el Subsecretario del Ministerio de Industrias, Comercio,
 e Integración del Litoral, cuya copia se adjunta y por lo mismo su inver-
 sión en el Capital de esta Compañía es nacional; los otorgantes presenta-
 rán sus Cédulas de Ciudadanía a usted, Señor Notario, al tiempo de suscri-
 bir esta Escritura.- TERCERA.- DECLARACIONES.- Todos los otorgantes, -
 en calidad de Accionistas declaran: Que es su voluntad constituir, como
 en efecto constituyen mediante la presente Escritura Pública y de manera-
 simultánea una Compañía Anónima que no tiene propósito de lucro y cuya -
 única finalidad es la de que Bahía de Caráquez y el Cantón Sucre cuenten
 con establecimientos educacionales bilingües de primera categoría; y, de-
 claran así mismo que esta Compañía Anónima se regirá para su funcionamien-
 to por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los presentes Estatu-
 tos contenidos en esta Escritura y, además, por todos los Reglamentos y -
 Leyes vigentes que rigen el funcionamiento de los establecimientos educa-
 cionales pre-primarios, primarios y secundarios del Ecuador,
 mo, aceptará las regulaciones e instrucciones del Ministerio de Educación
 y de las Autoridades Educativas de la Provincia de OJAQUA

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERVINICO AUG 9 1994

Bahía de Caráquez
Atg. P. de la Provincia de OJAQUA
Cantón Sucre



1 ARTICULO 19.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COM

2 PAÑIA.- Esta Compañía se denominará "CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIO -

3 NAL BAHIA COREDUIN S. de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

4 es la ciudad de Bahía de Caráquez, no obstante lo cual en el futuro podrá

5 extender las actividades de su objeto social a otros lugares de la Provin

6 cia de Manabí o del país. El plazo de duración de esta Compañía, es de -

7 50 años, contados desde la fecha en que se inscriba la Escritura de cons

8 titución en el Registro Mercantil del Cantón Sucre, sin perjuicio de que-

9 tal plazo pueda ser ampliado o restringido de acuerdo con las disposicio-

10 nes de la Ley de Compañías y previa aprobación de la Junta General de Ac

11 cionistas; así como también con sujeción a las disposiciones legales per-

12 tinentes podrá disolverse antes de la terminación de dicho plazo.-----

13 ART. 20.- OBJEO SOCIAL O FINALIDAD DE LA COMPAÑIA.- Esta Compañía se -

14 constituye con el objeto social o finalidad principal de promover, organi

15 zar, administrar y coordinar establecimientos de educación en los niveles

16 pre-primario, primario y medio. En consecuencia podrá fundar y dirigir -

17 Escuelas, Colegios, así como establecimientos pre-primarios ya sea en su

18 domicilio principal o en cualquier otro lugar de la Provincia o del país,

19 previo el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios y de ma

20 nera especial con sujeción a las Leyes y Reglamentos de Educación que ri

21 gen en el Ecuador; y, continuará manteniendo la Escuela Primaria Bilin -

22 güe Internacional que ya está en funcionamiento e iniciará de inmediato -

23 el Ciclo Básico de Educación Media; de acuerdo con la autorización con la

24 que ya cuenta para este objeto. Podrá también organizar seminarios de -

25 perfeccionamiento para profesores de sus establecimientos educacionales.-

26 Para el cumplimiento de su objeto social así como obtener créditos en -

Instituciones Bancarias o Financieras para el mismo objeto



000000

ARTICULO 39.- CAPITAL.- De conformidad con las Reformas de la Ley de Compañías, introducidas por la Ley de Mercado de Valores, esta Compañía se constituye con un Capital autorizado de: DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.223'968.000.00); un Capital suscrito de: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 111'984.000.00); Capital que estará dividido en CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES de un mil sucres cada una; nominativas, ordinarias, negociables y acumulativas. La Compañía emitirá títulos de Acciones numerados correspondientes a las suscritas y pagadas por cada uno de los Accionistas, que serán legalizados con las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía; los certificados serán emitidos por duplicado, cuyo original será entregado al respectivo Accionista y el duplicado quedará para ser registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Los certificados de Acciones serán canjeados posteriormente por los títulos definitivos que contendrán el valor de una Acción cada uno o podrán representar el valor de varias Acciones pertenecientes a un mismo Accionista, al mismo tiempo. La emisión de títulos de Acciones se hará dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías y contendrán, en su texto, toda la información y requisitos previstos por dicha Ley.

ARTICULO 40.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- El Capital de esta Compañía, ya suscrito, podrá ser aumentado en una o varias ocasiones hasta completar el valor total del Capital autorizado y para ésto dará cumplimiento a lo dispuesto a las reformas introducidas en la Ley de Compañías por la Ley de Mercado de Valores. La Junta General podrá así mismo, con una votación igual al cincuenta por ciento (50%) del Capital suscrito y pagado; y, por razones de carácter legal, resolver la disminución del Capital de la Compañía.

ES FIEL CÓPIA DE SU ORIGINAL

AUG 9 1994

Abg. Luis Cavilla Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Guano



1 ARTICULO 5º.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de

2 la Compañía ejercerá la Junta de Accionistas con estricta sujeción a las
3 disposiciones de la Ley de Compañías vigente, sus reformas y los presen-
4 tes Estatutos. La Compañía será administrada por el Presidente, el Ge-
5 rente General y un Directorio.

6 ARTICULO 6º.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas de
7 la Compañía, convocada legalmente y reunida es el Organó Supremo de la -
8 Compañía con facultades suficientes para resolver todos los asuntos rela-
9 cionados con los negocios de la misma, tomar las decisiones que juzgue -
10 convenientes y además tendrá todos los deberes y atribuciones previstos-
11 en la Ley de Compañías y podrá por lo mismo, elegir Presidente, Gerente-
12 General y Comisario de la Compañía así como aprobar los balances de cada
13 ejercicio económico y Estados Financieros de la Compañía, y resolver la
14 distribución de utilidades, en caso de que hubiere; distribución que só-
15 lo podrá hacerse de las utilidades líquidas y realizadas, luego de todas
16 las deducciones previstas en la Ley, inclusive la formación de un Fondo-
17 de Reserva hasta que complete, en diferentes ejercicios económicos por -
18 lo menos, un valor igual al 25% del Capital de la Compañía.

19 ARTICULO 7º.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria a -
20 Junta General de Accionistas ya sea ordinaria o extraordinaria podrá ha-
21 cerse en la forma prevista por la Ley, esto es mediante convocatoria por
22 la prensa. La Junta será presidida por el Presidente de la Compañía y -
23 actuará como Secretario el Gerente General o a falta de éste un Secreta-
24 rio Ad-hoc. La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez-
25 al año, dentro de los tres primeros meses a la terminación del ejercicio
26 económico para los fines previstos en la Ley de Compañías y mediante con-
27 vocatoria hecha por el Gerente General. También podrá reunirse la Junta
General en cualquier época del año, a solicitud del Gerente General.

1 un número de Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte -
 2 del Capital suscrito. En este último caso la solicitud de los Accionis-
 3 tas deberá ser dirigida al Gerente General, especificando los puntos que
 4 deben ser tratados. También podrá reunirse la Junta General en Sesión -
 5 de carácter Universal con la asistencia de la totalidad de los Accionis-
 6 tas, ya sea que éstos concurren personalmente o legalmente representados.
 7 Cuando la representación de los Accionistas a la Junta General sea de ca
 8 rácter permanente deberán conferir Poder Especial al Mandatario que de -
 9 signen. De cada una de las Sesiones de Junta General debe redactarse Ac
 10 ta que será suscrita por el Presidente o el Gerente General, y se adjun-
 11 tará a la misma el expediente de los asuntos tratados. Las Actas debe -
 12 rán ser redactadas a máquina en forma sucesiva y cronológica. Cuando se
 13 trate de Juntas Generales Universales, las Actas serán suscritas por to
 dos los asistentes.

14
 15 ARTICULO 8º.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será a la
 16 vez el Presidente de la Junta General, elegido por ésta para un período
 17 de cinco años (5), pudiendo ser reelegido. En todo caso desempeñará sus
 18 funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Podrá ser o nó Accionis
 19 ta de la Compañía y sus principales funciones son:

- 20 a) Presidir las Sesiones de Junta General, sean éstas ordinarias, extraor
 21 dinarias o universales.- b) Firmar junto con el Secretario las Actas -
 22 de Sesiones de Junta General.- c) Legalizar, junto con el Gerente Gene
 23 ral, con su firma, los títulos de Acciones así como el nombramiento de -
 24 Gerente General y Comisario de la Compañía.- El Presidente de la Compa
 25 ñía, que estará designado dentro de estos mismos Estatutos, podrá ser ra
 26 tificado o nó por la Junta General que se reuna por primera vez luego de
 27 aprobados los Estatutos contenidos en la presente Escritura



ESTE COPIA DE SU ORIGINAL
 NOTARIO PUBLICO
 Bahía
 Abg. Darío Lavilla Talledo
 Notario Público 2da. del Cantón Sucre

Ago. 9 1994

1 Junta General de Accionistas, así como el Directorio de la Compañía y en-
2 general, tendrá todos los demás deberes y atribuciones establecidos en --
3 la Ley de Compañías vigente, sus reformas y las que se dictaren en el fu-
4 turo.-----

5 ARTICULO 90.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por
6 la Junta General de Accionistas en la primera Sesión que tenga lugar lue-
7 go de aprobados estos Estatutos, la misma que sin embargo podrá ratificar
8 el nombramiento que se hace dentro de los presentes Estatutos. Tendrá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá por
10 lo mismo actuar en toda clase de actos o contratos y más gestiones rela-
11 cionadas con la marcha de la Compañía a nombre de ésta. Durará cinco (5)
12 años en el desempeño de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.--
13 Sus deberes y atribuciones son los siguientes:-----

- 14 a) Cuidar, bajo su responsabilidad que se lleven correctamente los Libros
15 de la Contabilidad de la Compañía, ya sea por el sistema tradicional o me-
16 diante computación, así como los libros a los que se refiere el Artículo-
17 447 de la Ley de Compañías vigente.- b) Entregar al Comisario de la Com-
18 pañia una memoria razonada acerca de la situación financiera de la Compa-
19 ñia, acompañada del balance y del inventario de bienes de la Compañía, -
20 que incluirá además la cuenta de pérdidas y ganancias. Con el informe -
21 del Comisario presentará dicho balance, su informe y el del Comisario a -
22 la Junta General de Accionistas para su aprobación.- c) Remitir a la In-
23 tendencia de Compañías copias de los balances aprobados, junto con los -
24 respectivos informes y más documentos que debe enviarse a dicha Dependien-
25 cia. d) Para un eficiente cumplimiento de sus funciones podrá designar-
26 un Gerente auxiliar y delegarle determinadas funciones administrativas, -
27 menos de la representación legal de la Compañía. e) Designar el per-
sus empleados o trabajadores que requiera la Compañía para su funcio

1 namiento, fijar sus remuneraciones en un presupuesto que deberá ser apro
 2 bado por el Directorio de la Compañía. - f) Remover a tales empleados -
 3 por causas de carácter legal. g) Podrá realizar toda clase de gestiones
 4 actos o contratos necesarios para la buena administración de la Compañía
 5 de acuerdo con la resolución de la Junta General o del Directorio, y tam
 6 bién en uso de sus propias atribuciones de acuerdo con lo previsto en -
 7 los Artículos 305, 306, y, 307 de la Ley de Compañías, que incluyen al -
 8 mismo tiempo su responsabilidad frente a la Compañía, con las salvedades
 9 previstas en tales disposiciones legales. h) Podrá obligar a la Compañía,
 10 por sí solo, sin necesidad de autorización de la Junta General has-
 11 ta por un monto no mayor al diez por ciento (10%) del Capital suscrito.-
 12 Para montos mayores necesitará la autorización de la Junta General o del
 13 Directorio, según los casos. i) Podrá hacer uso de las facultades seña
 14 ladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, siempre que -
 15 cuente con la autorización de la Junta General.- j) Podrá otorgar gravá
 16 menes hipotecarios o prendarios de los bienes de la Compañía siempre que
 17 lo autorice la Junta General. k) Tendrá a su cargo y de sus auxiliares
 18 el archivo y la correspondencia de la Compañía así como todos los docu -
 19 mentos en los que se sustente la Contabilidad. l) Firmará el nombra -
 20 miento del Presidente de la Compañía y ejercerá, en general, los deberes
 21 y atribuciones previstos en la Ley y en los Reglamentos que la Junta Ge-
 22 neral llegare a dictar en el futuro; y, m) Será reemplazado por el Pre
 23 sidente de la Compañía en el desempeño de todas sus funciones, por falta
 24 o ausencia temporal justificadas y en caso de ser definitiva, la Junta -
 25 General procederá a nombrar un nuevo Gerente General.

26 ARTICULO 109.- DEL COMISARIO.- El Comisario o Fiscalizador
 27 ñía, elegido por la Junta General, tendrá todos los debres
 nes para el control de todo el movimiento financiero de la Compañía en

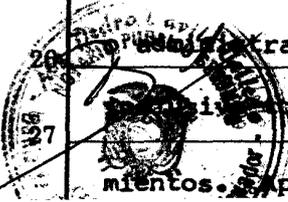
ES LA COPIA DE SU ORIGINAL
 BALBUENA
 AUG. 9 1994
 Calle... Talledo
 Notario Público 2do. del Canton Sucre



1 la emisión de sus informes anuales se requerirá a la resolución dada por la-
2 Intendencia de Compañías y publicada en Registro Oficial No. 345 de 11 --
3 de Mayo de 1990 que contiene los requisitos mínimos para que estos infor-
4 mes sean válidos.-----

5 ARTICULO 11º.- DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá
6 un Directorio integrado por el Presidente de la Compañía, un Vocal y el -
7 Gerente General que actuará como Secretario del mismo. Los miembros del
8 Directorio durarán cinco años (5) en sus funciones, podrán ser reelegidos
9 y tendrán sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General.-----

10 ARTICULO 12º.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Coordinar to
11 das las labores de los establecimientos educacionales de la Compañía con
12 las Autoridades de Educación Nacional y con el Ministerio de Educación y
13 Cultura, cuidando de que se cumplan estrictamente las disposiciones de la
14 Ley de Educación así como las que se reciban de las Autoridades de Educa-
15 ción Provincial.- b) Elegir Rector o Directores de los establecimientos
16 educacionales que mantenga la Compañía de acuerdo con su objeto social, -
17 funcionarios que estarán bajo su responsabilidad, nombramientos éstos que
18 debeat recaer en personas con títulos y capacidad pedagógicas suficientes
19 y contratará o designará Profesores. c) Supervisar la construcción o -
20 construcciones del Edificio de la Compañía destinados para el funcionamien
21 to de sus establecimientos educacionales. d) Aprobar el presupuesto y -
22 sueldos o remuneraciones de cualquier otra naturaleza del personal de pro
23 fesores, Rector, Directores y más auxiliares de los establecimientos edu-
24 cionales de la Compañía. e) Dictar un Reglamento en el que establezcan
25 todos los deberes y atribuciones del Rector, Director y personal docente-
26 tivo de los establecimientos educacionales de la Compañía e -
27 todo lo referente al movimiento económico de tales estableci -
mientos. f) Aprobar los gastos e inversiones hasta por el cincuenta por



00000000

1 ciento (50%) del Capital suscrito y pagado.

2 ARTICULO 13º.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de que
3 la Compañía llegare a liquidarse o disolverse antes del vencimiento esti-
4 pulado como plazo en estos Estatutos, o por otras razones de carácter le-
5 gal, el Gerente General tendrá a su cargo la liquidación de la Compañía y
6 por excusa o falta de éste un liquidador designado por la Junta General.-

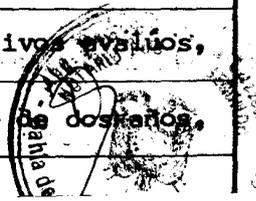
7 ARTICULO 14º.- CASOS NO PREVISTOS.- En todo cuanto no esté previsto en
8 los presentes Estatutos, para un correcto y completo funcionamiento de -
9 esta Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y
10 sus reformas así como las regulaciones dictadas o que se dictaren en el -
11 futuro, por la Superintendencia de Compañías.

12 ARTICULO 15º.- PROHIBICION.- Aparte de las prohibiciones establecidas en
13 la Ley de Compañías, o en otras Leyes, esta Compañía no podrá intervenir-
14 en ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de -
15 Control del Gasto Público que constan además detalladas en la Regulación-
16 Nº. 489/88 de la Junta Monetaria. Tampoco podrá invertir sus Capitales -
17 en objetos relacionados con los Artículos 6 y 8, letras "a", "b", "c" y
18 "d", del Reglamento dictado a la Ley de Inversión Extranjera publicada en
19 el Registro Oficial Nº. 706 de 17 de Junio de 1991.

20 ARTICULO 16º.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital de esta Com
21 pañía es de: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES

22 y se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma :-----

23 1) El Accionista señor JOHN E. MEGSON WHITAKER, suscribe 24.752 Acciones
24 de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 24'752.000.00 de los-
25 cuales paga mediante su aporte en especies, muebles y enseres detallados-
26 en los anexos de esta Minuta, en los que constan los respectivos valores,
27 el valor de s/. 6'188.000.00; y, el saldo pagará en el plazo de dos años,
en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

AUG. 9 1994

Behid
Ago. Pedro Luján Luján
Número Público 2º del Capítulo Suero

1 2) El Accionista Ing. RODRIGO VELEZ VELASCO, suscribe 20.992 Acciones de-

2 s/. 1.000.00 cada una, de las cuales paga s/. 5'248.000.00 en especies, -

3 muebles, equipos, etc., detallados en los anexos de esta Minuta, con sus

4 respectivas características y avalúos; y, el saldo pagará en dos años pla-

5 zo en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías. El va-

6 lor total de las Acciones suscritas por este Accionista es de

7 s/. 20'992.000.00.-----

8 3) El Accionista Ing. JAIME CEVALLOS MARTINEZ, suscribe 20.252 Acciones -

9 de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 20'252.000.00, de los

10 cuales paga s/. 5'063.000.00 en muebles, enseres y materiales pedagógicos

11 detallados en los anexos de esta Minuta, en los que constan los respecti-

12 vos avalúos y el saldo pagará en el plazo de dos años, en cualquiera de -

13 las formas previstas en la Ley de Compañías.-----

14 4) El Accionista Ing. CESAR CEVALLOS MARTINEZ, suscribe 20.632 Acciones -

15 de s/. 1.000.00 cada una, por el valor total de s/. 20'632.000.00, de los

16 cuales paga la suma de s/. 5'158.000,00 en libros pedagógicos, científi-

17 cos, etc., para la biblioteca de la Escuela y Colegio de la Compañía, cu-

18 yo detalle y avalúo consta en los anexos de esta Minuta; y, el resto, paga

19 rá en dos años plazo, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de

20 Compañías.-----

21 5) El Accionista señor MARCO BELLETTINI GARCIA, suscribe 20.856 Acciones-

22 de s/. 1.000.00 cada una, por el valor total de s/. 20'856.000.00, valor-

23 del cual paga s/. 5'214.000.00 mediante su aporte con cuatro computadoras

24 cuyas marcas y series y valores constan en los anexos de esta Minuta, y -

25 el saldo pagará en dos años plazo en cualquiera de las formas previstas -

26 en la Ley de Compañías.-----

27 6) El Accionista Dr. LUIS MENDOZA RODRIGUEZ, suscribe y paga 4.500 Accio-

1 paga íntegramente con el aporte de una propiedad urbana para la construc-
 2 ción del Edificio propio de los establecimientos educacionales de esta -
 3 Compañía, terreno ubicado en la zona urbana de la Parroquia Leonidas Pla-
 4 za de este Cantón, cuya historia de títulos, linderos y medidas constan -
 5 en la siguiente cláusula en la que hace el traspaso de dominio de esa pro-
 6 piedad a favor de la Compañía en pago de las Acciones que suscribe.-----

7 QUINTA.- TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO DE BIEN RAIZ QUE APORTA EL DOC-
 8 TOR LUIS MENDOZA RODRIGUEZ Y DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE BIENES -
 9 MUEBLES Y ENSERES QUE APORTAN LOS DEMÁS ACCIONISTAS.- El Accionista Doc-
 10 tor LUIS ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, declara: Que en pago de las 4.500 Ac-
 11 ciones de s/. 1.000.00 cada una, que suscribe en el Capital de esta Compa-
 12 ñía, tienea bien transferir, como en efecto transfiere en favor de la Com-
 13 pañía " CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIONAL BAHIA COREDUIN S.A., todos los dere-
 14 chos de dominio que tiene en un predio urbano ubicado en la jurisdicción-
 15 de la Parroquia Leonidas Plaza de este Cantón y que él lo adquirió por -
 16 compra al señor Miguel Angel Rodríguez Manzano, según Escritura Pública -
 17 que fue otorgada el 28 de Abril de 1993 en la Notaría Pública Segunda del
 18 Cantón Sucre, legalmente inscrita con el N.º. 561 del Registro de la Pro-
 19 piedad de Mayor Cuantía y anotada con el N.º. 896, folio 105 del Reperto-
 20 rio General vigente, el 5 de Mayo de 1993, terreno que tiene la cabida de
 21 28.910 M2, o sea a razón de s/. 155.66 el M2. El terreno está circunscri-
 22 to dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Sur, propiedad de
 23 herederos de Manuel Alava Zambrano con 205 metros de longitud; por el Es-
 24 te, propiedad de Manuel López Alcívar, con 168 metros de longitud; por el
 25 Norte, callejón público con 187 metros de longitud; y, por el Oeste, pro-
 26 piedad de Luis Velasco Viteri con 128 metros de longitud; transferencia -
 27 de dominio que la hace con todo cuanto se considera inmueble por destina-
 ción natural.

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
 Bahía de
 AN. Calle
 No. 1000 del Cantón Sucre

AUG. 9 1992



1 Código Civil; y, sin ningún gravamen como consta en el certificado conferi
2 do por la Registradora de la Propiedad del Cantón Sucre, cuya copia se ad
3 junta a la presente Minuta, declaración ésta última por la cual se respon-
4 sabiliza ante la Compañía y ante terceros, al igual que se responsabiliza-
5 por el valor en el cual transfiere esta propiedad que, por otra parte, es
6 igual al valúo hecho por los mismos Accionistas, con el voto salvado del -
7 declarante, valor con el que está absolutamente conforme, sin que tenga -
8 por lo mismo nada más que reclamar ni a los Accionistas personalmente, ni
9 a la Compañía, por hallarse pagado en su totalidad con las 4.500 Acciones-
10 de s/. 1.000.00 cada una suscritas en el Capital de la Compañía. Declara,
11 finalmente que el traspaso de dominio, queda sujeto al saneamiento por -
12 evicción y que lo hace como cuerpo cierto, de tal manera que si hubiere ma
13 yor cabida de la que se desprende de las medidas antes indicadas no tendrá
14 ningún derecho a reclamar, por este concepto.-----

15 Presentes los Accionistas señores JOHN MEGSON WHITAKKER, Ing. RODRIGO VE -
16 LEZ VELASCO, Ing. JAIME CEVALLOS MARTINEZ, Ing. CESAR CEVALLOS MARTINEZ, -
17 MARCO BELLETTINI GARCIA, declaran: Que tienen a bien transferir el dere -
18 cho de propiedad que tienen sobre todos los bienes muebles, enseres, equi-
19 pos, material pedagógico, libros que constituyen los aportes en especies -
20 que hacen cada uno de ellos a favor de la Compañía que se constituye por
21 medio de esta Escritura Pública; aportes que han sido valuados por los -
22 mismos Accionistas, con el voto salvado de cada uno de ellos en cuanto se
23 refiere a su aporte personal, valores asignados a dichos bienes por los -
24 cuales se responsabilizan ante la Compañía y ante terceros y sin que ten -
25 gan que hacer ni ahora, ni posteriormente ningún reclamo a la Compañía, ya
26 que en esta forma pagan el valor de contado de las Acciones suscritas en el
27 Capital de la Compañía, ratificando que la diferencia hasta completar el -
valor total de las Acciones suscritas por cada uno de ellos es absten-



0000000

1 pagar en el plazo de dos años contados desde la fecha en que quede legal
2 mente constituida esta Compañía. Aprueban así mismo el avalúo de la pro
3 piedad inmueble que aporta el Accionista Dr. Luis Mendoza Rodríguez, -
4 quien salva su voto.-----

5 SEXTA.- CONSENTIMIENTO.- Presente la señora Liliana Madrid de Mendoza,-
6 declara: Que tiene a bien dar su formal consentimiento para la transfe-
7 rencia de dominio, hecha por su marido Doctor Luis Alberto Mendoza Rodrí-
8 guez, en favor de la COMPAÑIA CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIONAL BAHIA-
9 COREDUIN S.A.,
10 que se constituya mediante esta Escritura, de la propiedad urbana -

11 descrita en la cláusula que antecede, transferencia de dominio que consti-
12 tuye el aporte de su indicado marido y en pago de la cual ha suscrito y -
13 recibirá 4.500 Acciones del Capital de la misma. Declara que dá este con-
14 sentimiento por los derechos que tiene en la Sociedad Conyugal formada -
15 con el Dr. Luis Alberto Mendoza Rodríguez.- En este estado comparecen -

16 también las señoras: Cecilia Villao de Megson; Ana María Rupert de Vé-
17 lez; María Sabando de Cevallos; Leonor Aveiga de Cevallos; Patricia Vi-
18 llao de Bellettini, quienes declaran que dan sus respectivos consenti-
19 mientos para los aportes en especies que hacen sus maridos en pago del -

20 25% del valor de las Acciones que suscriben en el Capital de esta Compa-
21 ñía, sin perjuicio de que se hallan obligados a pagar la diferencia en un
22 plazo de dos años. Que este consentimiento lo dan por el derecho que tie-
23 nen en la Sociedad Conyugal formada con sus respectivos maridos.-----

24 SEPTIMA.- DESIGNACIONES.- Todos los Accionistas, por unanimidad, acuer-
25 dan designar para el desempeño de los cargos de Presidente y Gerente Gene-
26 ral de esta Compañía, para el primer período de tres años a los Accionis-
27 tas señores Ing. Rodrigo Vélez Velasco y John Megson Whitaker, nombra
mientos que podrán ser ratificados, posteriormente, cuando una vez consti



ES FIEL COPY DE LOS ORIGINALES
AUG 9 1984

Notario Público Ldo. del Canto-Sure
Calle

1 cionistas. Sesión que podrá tener lugar dentro de los treinta días subsiguien

2 tes a la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del

3 Cantón Sucre; y, sin convocatoria previa. En esta Sesión, la Junta Gener-

4 ral designará también al Fiscalizador de la Compañía o Comisario de la misg

5 ma.-----

6 OCTAVA.- APROBACION E INSCRIPCION.- Todos los comparecientes, Accionisg-

7 tas de la presente Compañía facultan al Abogado Dr. Rodrigo Moreno Heredia

8 para que realice todos los trámites legales necesarios para la aprobación-

9 de la presente Escritura Pública, por parte del señor Intendente de Compañg

10 ñías de Portoviejo; y para la inscripción de la misma en el Registro Mer-

11 cantil y en la Cámara de Comercio local. Autorizan también al Gerente Geg

12 neral designado para que haga todos los gastos necesarios para la completa

13 legalización de esta Escritura.-----

14 Usted, Señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias, -

15 para la completa validez de esta Escritura, e insertará en las copias que

16 confiera de la misma, todos los anexos que contiene la descripción de avag

17 lúo de los aportes en especies que hacen los Accionistas para la integra-

18 ción del Capital, anexos que forman parte integrante y fundamental de la -

19 presente Escritura; de la misma manera insertará los demás certificados y

20 también se adjuntan a esta Minuta y todos estos anexos certificados debeg

21 rán ser incorporados en el Registro de la Notaría a su cargo, para los fig

22 nes legales consiguientes.- Bahía de Caráquez, 28 de Febrero de 1994.- f)

23 Dr. Rodrigo Moreno Heredia, Abogado.- Registro 66 del Colegio de Abogados

24 de Manabí".- Hasta aquí la Minuta en cuyo contenido se afirman y ratifig

25 can todos los otorgantes, la misma que se eleva a Escritura Pública para-

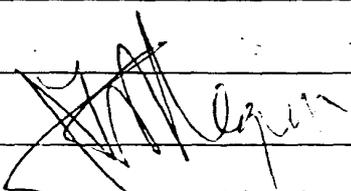
26 Las declaraciones hechas en ella, surtan los efectos de Ley. Quedan -

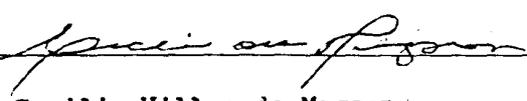
27 Incorporados al Registro de esta Notaría todos los certificados y anexos -

presentados con la Minuta para que salgan en las copias que se den de la-



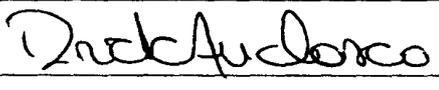
1 misma. Los otorgantes me presentaron sus Cédulas de Ley cuyos números -
 2 constan al pie de sus firmas. Yo, el Notario, leí esta Escritura a los -
 3 comparecientes de principio a fin, íntegramente, en alta y clara voz, que
 4 nes se ratifican una vez más en su contenido y firman en unidad de acto, -
 5 conmigo, el Notario. Doy Fé". **Entre líneas: "COREDUIN S.A." Vale.**

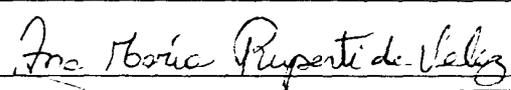
7 
 8 John E. Megson Whitakker.


 Cecilia Villao de Megson.

10 C.C. No. 170897354-3

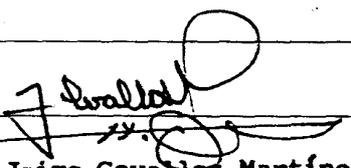
C.C. No. 090506321-5

12 
 13 Ing. Rodrigo Vélez Velasco.


 Ana María Ruperti de Vélez.

15 C.C. No. 170526135-0

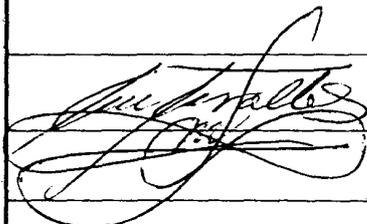
C.C. No. 130519058-7

18 
 19 Ing. Jaime Cevallos Martínez.


 Leonor Aveiga de Cevallos.

20 C.C. No. 130118953-4

C.C. No. 130308192-9

22 
 23 Ing. César Cevallos Martínez.


 María Sabando de Cevallos.

25 C.C. No. 130002718-2

C.C. No. 130251231-2



ES FIEL
 HA HE SU ORIGINAL
 NOTARIO

Bahía
 1994
 AUG-9
 15
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27

Marco
Marco Bellettini García.

Patricia de Villalba
Patricia Villao de Bellettini.

C.C. No. 090423206-1

C.C. No. 090553412-5

Dr. Luis
Dr. Luis Mendoza Rodríguez.

Liliana de Mendoza
Liliana Madrid de Mendoza.

C.C. No. 130223970-2

C.C. No. 170748061-0

EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

DEL CANTON SUCRE



Patricia
Patricia Villalba
C.C. No. 090553412-5

ANEXOS QUE CONTIENEN LA DESCRIPCION Y VALOR DE LOS APORTES EN ESPECIES QUE HACEN LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIONAL BAHIA ^{COREDUTN S.A.} PARA PAGAR DE -
 CONTADO EL 25% DEL VALOR DE LAS ACCIONES SUSCRITAS PARA EL PAGO -
 DEL CAPITAL DE DICHA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL
 ARTICULO 16 DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QUE CONTIENE LA SUSCRIP
 CION Y PAGO DEL CAPITAL.

1) APORTE EN ESPECIES QUE HACE EL ACCIONISTA SEÑOR JOHN MEGSON -
WHITTAKER:

<u>Nº.</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>VALOR:</u>
9	Pupitres de madera	S/. 150.000.00.
9	Sillas de madera	" 135.000.00.
1	Escritorio de bálamo	" 250.000.00.
1	Archivador metálico	" 610.000.00.
1	Estante de madera	" 60.000.00.
1	Estante de dos pisos	" 60.000.00.
1	Pizarrón grande c/borrador	" 70.000.00.
1	Lámpara ventilador	" 80.000.00.
6	Pupitres de madera	" 180.000.00.
6	Sillas de madera	" 150.000.00.
4	Sillas de madera	" 100.000.00.
1	Estante madera con libros	" 120.000.00.
1	Archivador pequeño de madera	" 70.000.00.
1	Escritorio de bálamo	" 200.000.00.
1	Pizarra grande con borrador	" 60.000.00.
1	Teléfono	" 50.000.00.
3	Camas de madera	" 400.000.00.
3	Colchones	" 490.000.00.
1	Cocina	" 224.000.00.
1	Juego de muebles de sala	" 150.000.00.
1	Juego de muebles de comedor	" 150.000.00.
1	Refrigeradora	" 629.000.00.
1	Tanque de agua caliente	" 245.000.00.
1	Cilindro de gas	" 105.000.00.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. AUG. 9 1968
 BANCO

BANCO
 CREDITO
 FIDUCIARIO
 DE
 GUAYAMA, P.R.



<u>Nº.</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>VALOR:</u>
1	TV 14" EMERSON	S/. 780.000.00.
1	VHS EMERSON	" 670.000.00.
APORTACION SR. JOHN E. MEGSON W:		<u>S/. 6'188.000.00.</u>

2) APORTE EN ESPECIES QUE HACE EL ACCIONISTA SEÑOR ING. RODRIGO VELEZ:

<u>Nº.</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>VALOR:</u>
6	AUDIFONOS MOD. 2924 AV	S/. 300.000.00.
1	GRABADORA AIWA	" 120.000.00.
1	PIZARRA GRANDE DE MADERA	" 120.000.00.

SALA DE COMPUTACION:

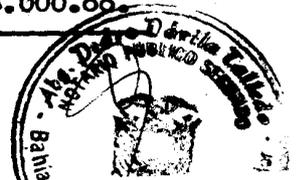
1	MONITOR A COLOR	" 424.000.00.
1	SACAPUNTA ELECTRICO	" 50.000.00.
3	ESTABILIZADOR VOLTAJE (TRIP-LITE)	" 450.000.00.
1	VENTILADOR DE PEDESTAL	" 65.000.00.
4	CONECTORES DE CORRIENTE	" 100.000.00.
5	SILLAS DE MADERA	" 150.000.00.
1	ESTANTE DE MADERA	" 180.000.00.
1	LAMPARA VENTILADOR	" 80.000.00.
5	MESAS DE MADERA	" 300.000.00.
4	SUPRESORES DE PICO	" 56.000.00.
4	CABLES CENTRONIC	" 128.000.00.
1	MEMORIA RAM- 1 MONITOR	" 1'940.000.00.

AULA DE CLASE:

11	SILLAS DE MADERA	" 200.000.00.
1	GRABADORA	" 75.000.00.
1	ESTANTE PEQUEÑO CON LIBROS	" 150.000.00.
1	LAMPARA VENTILADOR	" 80.000.00.
2	ANAQUELES DE MADERA PEQUEÑOS	" 200.000.00.
1	LAMPARA VENTILADOR	" 80.000.00.

APORTACION ING. RODRIGO VELEZ V: S/. 5'248.000.00.

Es una COPIA DE SU ORIGINAL
 AUG. 9 1994
 Bahía
 Abg. Darío Dávila Zaldívar
 Notario Público 2do. del Cantón Sucre



3) APORTE EN ESPECIES QUE HACE EL ACCIONISTA SEÑOR ING. CESAR CEVALLOS MARTINEZ:

<u>Nº.</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>VALOR:</u>
585	LIBROS DE CARACTER CIENTIFICO, PEDAGOGICO PARA LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO.	S/. 5'158.000.00.

4) APORTE EN ESPECIES QUE HACE EL ACCIONISTA SEÑOR ING. JAIME CEVALLOS:

BAR:

<u>Nº.</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>SERIE:</u>	<u>MARCA:</u>	<u>VALOR:</u>
1	REFRIGERADORA	21634	ECASA	S/. 724.000.00.
1	CAFETERA ELECTRICA			" 46.000.00.
4	POMAS DE CRISTAL PARA AGUA			" 59.000.00.
1	SANDUCHERA			" 80.000.00.
1	ANAQUEL			" 80.000.00.
1	LAMPARA VENTILADOR			" 80.000.00.
1	CLOSET MADERA			" 200.000.00.

BODEGA:

1	CLOSET DE MADERA			" 180.000.00.
1	CLOSET DE METAL			" 610.000.00.
10	JUEGOS PLASTICOS LACROSE			" 65.000.00.
5	JUEGOS CAUTION NEVER STAND			" 75.000.00.
2	PELOTAS DE FOOT-BALL.			" 87.000.00.

AULA DE CLASE:

1	PIZARRON GRANDE CON BORRADOR			" 70.000.00.
12	PUPITRES CON 12 SILLAS			" 400.000.00.
1	MESA REDONDA CON 6 SILLAS DE MADERA			" 120.000.00.
1	ESCRITORIO DE BALSAMO			" 250.000.00.
1	ARCHIVADOR METALICO			" 610.000.00.
1	ARMARIO DE MADERA			" 85.000.00.
1	GRABADORA	AIWA		" 85.000.00.
1	LAMPARA VENTILADOR			" 80.000.00.

ES FIDELICOPADO EN SU ORIGINAL.
 BAHIA DE CARACAS
 AUG. 9 1984
 Abg. Pedro Davila Talleda
 Notario Público 2do. del Canton Sucre



SECRETARIA:

<u>Nº.</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>SERIE:</u>	<u>MARCA:</u>	<u>VALOR:</u>
1	ESCRITORIO BALSAMO			s/. 200.000.00.
1	MAQUINA ESCRIBIR ELECTRICA	X650	BROTHER	" 300.000.00.
1	ESTANTE DE MADERA			" 100.000.00.
1	TELEFONO	IBEE02240	PANASONIC	" 62.000.00.

BIBLIOTECA:

2	ESTANTES DE MADERA GRANDES			" 240.000.00.
1	ESTANTE PEQUEÑO			" 75.000.00.
4	SILLAS DE MADERA			" 100.000.00.

APORTACION DEL SEÑOR ING. JAIME CEVALLOS: s/. 5'063.000.00.

5) APORTE EN ESPECIES QUE HACE EL ACCIONISTA SEÑOR MARCO BELLETTINI:

<u>Nº.</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>SERIE:</u>	<u>MARCA:</u>	<u>VALOR:</u>
1	COMPUTADOR	930530117576	DTX	s/. 1'303.500.00.
1	COMPUTADOR	930530117511	DTX	" 1'303.500.00.
1	COMPUTADOR	930530117572	DTX	" 1'303.500.00.
1	COMPUTADOR	930530117511	DTX	" 1'303.500.00.

APORTACION DEL SR. MARCO BELLETTINI: s/. 5'214.000.00.

Accionistas Fundadores de la Compañía Corporación Educativa Internacional
Bella Coreduin S.A.:

a) Que con el voto salvado de cada uno de los Accionistas en lo que a su aporte en especies corresponde según los anexos que anteceden, han aprobado sin objeción los avalúos hechos de tales bienes o especies aportadas por cuenta del 25% del valor suscrito en Acciones por cada uno de los otorgantes.

b) El Accionista señor John Magson W., declara, por su cuenta, que su aporte en especie lo hace en calidad de inversionista nacional, pese a que su nacionalidad es canadiense, en virtud de la Resolución No. 083 dictada por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio, Integración del Litoral, Dr. Roberto Marzo Salem, Resolución de fecha 30 de Abril de 1985, cuya copia auténtica y notariada se agrega a la Minuta y que por lo mismo se trata de inver-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
AUG. 9 1984

Notario
Pablo Padilla
Bella Coreduin S.A.



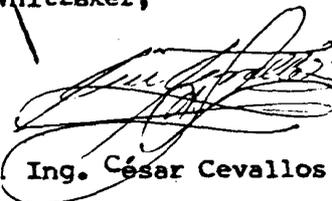
sión de carácter nacional.

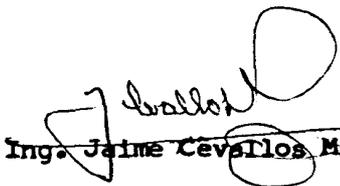
c) Que en esta forma queda cubierto el 25% del valor de las Acciones suscritas por todos los Accionistas, a excepción del Dr. Luis Mendoza Rodríguez, quien, con su aporte mediante en inmueble paga el valor total de las Acciones suscritas por él y cuyo traspaso de dominio así como el consentimiento de su cónyuge constan en el texto de la Minuta.

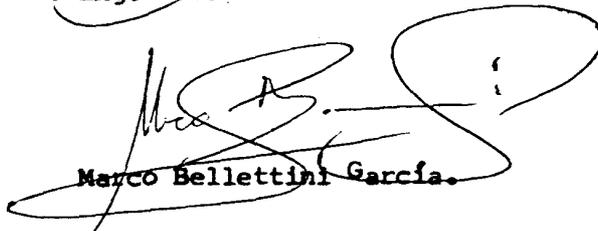
Para constancia firman en Bahía de Caráquez, el día de hoy, 28 de Febrero de 1994.

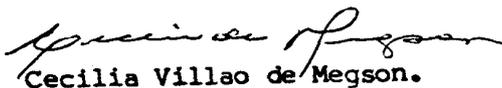

John Megson Whittaker,


Ing. Rodrigo Vélez Velasco.


Ing. César Cevallos Martínez.


Ing. Jaime Cevallos Martínez.


Marco Bellettini García.


Cecilia Villao de Megson.


Ana María Ruperti de Vélez.


María Sabando de Cevallos.


Leonor Aveiga de Cevallos.


Patricia Villao de Bellettini.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

AUG. 9 1994

Bahía de Caráquez
Abg. Jaime Cevallos Velasco
Notario Público Zdo. del Cantón Sucre



PROGRAMACION DE DESARROLLO EDUCATIVO

Nº 1485

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CONSIDERANDO:

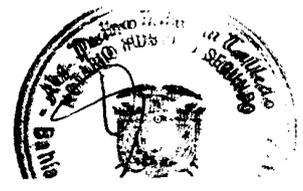
- QUE La señora Directora Provincial de Educación de Manabí, mediante oficio # 2321-VT/SP de 23 de junio de 1993 solicitó legalización y autorización de funcionamiento del primer curso de ciclo básico en el colegio particular por denominarse INTERAMERICANO de la parroquia Bahía de Caráquez, cantón Sucre, a partir del año lectivo 1993-1994;
- QUE mediante oficio sin número de 27 de junio de 1993, el señor Ing. Joaquín Carrillo Santana, supervisor provincial de educación, coordinador del colegio recomienda atender la petición en virtud, que los directivos dan cumplimiento a lo solicitado por esta Dirección fundamentado también su criterio, es el hecho de que la ciudad de Bahía de Caráquez no cuenta con un colegio particular;
- QUE la Lic. Cecilia Villas de Negron es la propietaria del plantel y rectora la Lic. Inalca Nieves;
- QUE la Sección Programación de Desarrollo Educativo por memorando # 217-SPDE de 26 de julio de 1993, emite criterio favorable acerca del pedido; y,
- EN USO de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- DISPONER que la Dirección Provincial de Educación de Manabí, a través de la sección de Régimen Escolar, legalice los estudios de los alumnos que se encuentran concursando al primer curso de ciclo básico en el colegio particular INTERAMERICANO de la parroquia Bahía de Caráquez, cantón Sucre, en lo que va del año escolar 1993-1994.
- Art. 2.- AUTORIZAR el funcionamiento del primer curso de ciclo básico en el mencionado plantel, a partir del año lectivo 1993-1994.
- Art. 3.- EXIGIR a los directivos, que para solicitar el curso inmediato, incrementen los talleres de actividades prácticas y recursos didácticos para las diferentes áreas de estudio, e instálalos en sus ambientes.
- Art. 4.- RESPONSABILIZAR al supervisor provincial de Educación y al Departamento Técnico que los directivos cobren por pensiones y matrícula lo determinado por la Junta Provincial Reguladora del Costo de la Educación Particular, que no cobren bonos o contribuciones, sea en calidad de depósito o por otro concepto; sujetarse al plan y programas de estudio vigente, Reglamento General de la Ley de Educación y normas establecidas por este Portafolio.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
AUG. 9 - 1994

Bahía de Caráquez
Abg. Jaime Carrillo Carrillo
Notario Público Suc. del Cantón Sucre



colegio INTERAMERICANO Manabí

Art. 5.- SUGERIR a las comisiones provincial y nacional de Defensa Profesional, establezcan las sanciones correspondientes de acuerdo con el Art. 177 del Reglamento General de la Educación, a la proctora del colegio por iniciar clases sin contar con el licenciamiento legal, al supervisor provincial de educación, coordinador del plantel ; y, al Jefe del Departamento Técnico quienes emitieron informe favorable, sin que el establecimiento se sujeta a los requisitos exigidos para su funcionamiento.

COMUNIQUESE.- En tanto, AUG. 28 1995

[Signature]
Lic. Gabriel Vazalho Arattos
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

[Signature]
Lic. Wilthor Alvarez H.,
DIRECTOR NACIONAL DE PLANEAMIENTO
DE LA EDUCACION

[Signature]
GPR/TCeeJ/GRV/MLL
1995-01-17

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
AUG. 0 1994

Bahia
Abg. Pedro Castillo Calledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre





0600013

Dirección Provincial de Educación y Cultura de Manabí

Oficio N° 160-DT.

Portoviejo, 1992-07-10 de 1992

Señora.
Miriam Rodríguez Franco.
DIRECTORA DE LA ESCUELA PARTICULAR BILINGÜE " INTERNACIONAL "
Bahía de Caráquez- Sucre.-

De mis consideraciones:

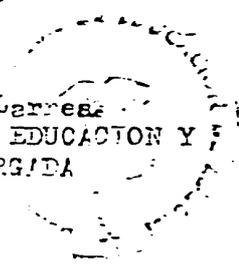
A través del presente tengo a bien remitir a usted, el Acuerdo No.045-DT, del diez de julio del presente año, correspondiente al permiso de funcionamiento de la Escuela particular Bilingüe " INTERNACIONAL ", de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, a partir del año lectivo 1992-1993.

Particular que lleve a su conocimiento para los fines consiguientes de Ley.

De usted muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Silvia Corral de Larrea
Prof. Silvia Corral de Larrea
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACION Y
CULTURA DE MANABI. ENCARGADA

DR. WZMM, ec. tchdar
c.c. archivo
Ref. s.n



ES EL ORIGINAL
AUG. 9 - 1992

Notario Público
Notario Público
Notario Público





0000010

Dirección Provincial de Educación y Cultura de Manabí

ACUERDO : N^o 045-DT.-

Portoviejo, 1992-07-10 de 199

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CULTURA DE MANABI

CONSIDERANDO :

QUE: la señora Miriam Rodríguez Franco, mediante oficio solicita, autorización para el funcionamiento de la escuela particular Bilingüe "INTERNACIONAL", en la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, a partir del año lectivo 1992-1993.

QUE: el informe presentado por los Señores Edo. Ricardo Zambrano Zambrano y Eloy Lucas Delgado, Supervisores de Educación primaria, emiten criterio favorable con respecto al pedido de la Directora-Profesora, en virtud de haber acreditado los requisitos básicos indispensables; y, de conformidad al Art. 59 literal n, del Reglamento General de la Ley de Educación y cultura, en vigencia; y,

EN USO de sus atribuciones:

RESUELVE :

AUTORIZAR: En funcionamiento de la escuela particular Bilingüe "INTERNACIONAL", ubicada en la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, a partir del año lectivo 1992-1993; y, comprometiéndose a cumplir con las Leyes y Reglamentos de Educación y Cultura, en vigencia.

COMUNIQUESE: En la ciudad de Portoviejo, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

De usted, muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Prof. Silvia Corral de Larrea.
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACION Y
CULTURA DE MANABI, ENCARGADA


Dr. Víctor Zacarías Macías Mora.
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO-DESEM

Ec. TchdeR.
c.c archivo

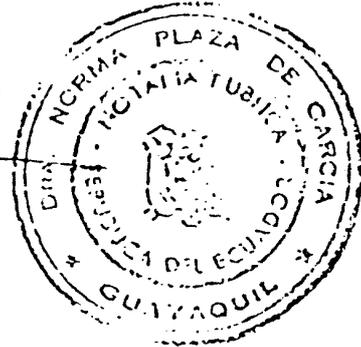


LO ORIGINAL
LO CERTIFICO
AUG. 3 1994
Cebalga de C.
Abg. Pedro Davila Tallado
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor abogado Roberto Passalunghi, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION que antecede, la misma que consta de dos fojas útiles incluida la solicitud.- Guayaquil, 5 de Junio de 1.985.-

Norma Plaza de Garcia

Dña. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.-

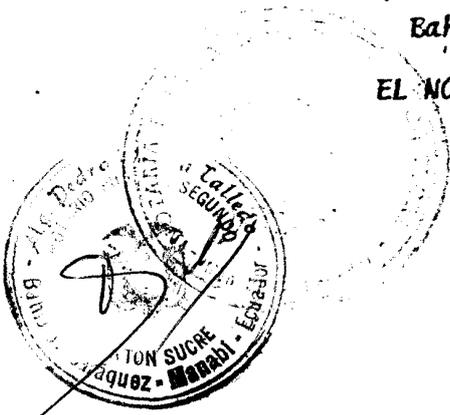
Norma Plaza de Garcia

RAZON .-

ABOGADO GUIDO EDGAR QUIJANO RIVADENEIRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SUCRE : CERTIFICA : Que la xerox copia (FOTOSCOPIA) es igual a su original el mismo que me fué presentado y una de cuyas copias queda archivada en el registro a mi cargo , para lo que remito en caso necesario firmando y sellando de lo que doi fé.-

Bahía de Caráquez, a 13 de Abril de 1994

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SUCRE



Guido Edgar Quijano Rivadeneira

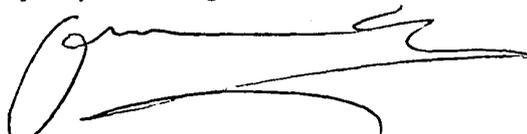
00011021

ONDINA CASTRO YNTRIAGO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, en lega forma certifica: Que revisados los Registros de la Propiedad a mi cargo, hay constancia de que el señor DR. LUIS ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, en pago de las 4.500 Acciones de s/. 1.000.00 cada una que suscribe en el Capital de la COMPAÑIA CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIONAL BAHIA S.A. COREDUIN., tiene a bien transferir como en efecto transfiere en favor de dicha Compañía, todos los derechos de dominio que tiene en un predio urbano ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Leonidas Plaza de este Cantón, y que él lo adquirió por compra al señor Miguel Angel Rodríguez Manzano, según Escritura Pública que fue otorgada el 28 de Abril de 1993 en la Notaría Pública Segunda del Cantón Sucre, legalmente inscrita con el N.º. 561 del Registro de Propiedad de Mayor-Cuantía y anotada con el N.º. 896, folio 105 del Repertorio General vigente, el 5 de Mayo de 1993, terreno que tiene la cabida de 28.910 metros cuadrados, o sea a razón de S/. 155.66 el metro cuadrado.

El terreno está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Sur, propiedad de herederos de Manuel Alava Zambrano con 205.00 metros de longitud; por el Este, propiedad de Manuel López Alcivar, con 168.00 metros de longitud; por el Norte, callejón público con 187.00 metros de longitud; y, por el Oeste, propiedad de Luis Velasco-Viteri, con 128.00 metros de longitud; transferencia de dominio que la hace con todo cuanto se considera inmueble por destinación, naturaleza, incorporación o accesión, según las disposiciones del Código Civil.

Revisados los Registros de Gravámenes de esta Oficina, de 15 años a la fecha, no aparece inscrito ningún gravamen de prenda, hipoteca, demanda judicial, embargo, contratos de Arriendo o Anticresis, ni ningún otro contrato que afecte el dominio o perturbe la posesión del terreno objeto del presente certificado.-

Bahía de Caráquez, 9 de Agosto de 1.994.



Registro de la Propiedad
del Cantón Sucre
Bahía - Manabí

Ondina Castro Intriago
Registro de la Propiedad
del Cantón Sucre Tel. 690390

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
AUG. 9 1994

Bahía de Caráquez
Abg. Pedro Luis Lallada
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA EN VEINTE FOJAS
UTILES BA MISMA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO EN BA
HIA DE CARAQUEZ EN LA FECHA DE SU CELEBRACION.

Escritura Pública
C/O ABOGADO
Manabí - Ecuador



[Handwritten signature]

Pedro Davila Talledo
ABOGADO
Reg. No 3357 - Guayaquil

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE, certifica: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30. de la Resolución Nº. 94-4-1-10134 dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. Carlos Lara Zavala, el 5 de Septiembre de 1.994, mediante la cual aprueba la constitución de la COMPANIA CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIONAL BAHIA COREDUINSA, se tomó nota de dicha Resolución aprobatoria al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución otorgada en esta Notaría el 9 de Agosto de 1.994, habiéndose sentado razón de esta anotación; y, además queda incorporada al Registro de esta Notaría una copia de dicha Resolución.- Doy Fé.-

Bahía de Caráquez, 6 de Septiembre de 1.994.



EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE.

Pedro Davila Talledo
ABOGADO
Reg No 3357-Guayaquil

ONDINA CASTRO YNTRIAGO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, en legal forma certifica: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 40. de la Resolución Nº. 94-4-1-1-10134 de fecha 5 de Septiembre de 1.994, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. Carlos Lara Zavala, mediante la cual aprueba la constitución de la COMPANIA CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIONAL BAHIA S.A. COREDUIN, otorgada mediante Escritura Pública de 9 de Agosto de 1.994, en la Notaría Pública Segunda del Cantón Sucre, queda inscrita dicha Escritura en el Registro Mercantil a mi cargo, juntamente con la Resolución aprobatoria a la que se hace referencia con el Nº. 9 y anotada con el Nº. 1.951 del Repertorio General vigente, folio 10. Dando también cumplimiento al Artículo 30. de la misma Resolución queda inscrita la transferencia de dominio que hace el Dr. Luis Mendoza Rodríguez de una propiedad urbana, con el Nº. 1.359 del Registro de Propiedad de Mayor Cuantía y anotada en el Repertorio General vigente con el Nº. 1.953 al folio 10. En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes queda incorporada en el Registro Mercantil una copia auténtica de dicha Escritura y de la Resolución aprobatoria y además se dio cumplimiento a todas las prescripciones contenidas en la Ley de Registro del Artículo 33 del Código de Comercio.-

Bahía de Caráquez, 6 de Septiembre de 1.994.

Ondina Castro Intriago
Registradora de la Propiedad

Registro de la Propiedad
del Cantón Sucre